

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA”(CONTR 2022 /597448)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, don Alejandro Lerín Bergasa, Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 504/2022, de 20 de septiembre (BOJA n.º 184, de 23 de septiembre), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q4100811A.

De otra parte, don Pedro Baeza García, con D.N.I. 51.403.980-S, en nombre y representación de **HEWLETT PACKARD SERVICIOS ESPAÑA SL**, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Gerardo Delgado García, mediante escritura de fecha 3 de octubre de 2018, bajo el nº 2.108 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, con fecha 9 de julio de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 12 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la presente contratación, han sido informados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación el día 21 de julio de 2022 (nº de informe: AJ/CIPSC 2022/183).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 30 de agosto de 2022, por importe de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (214.783,34 €), IVA excluido.

ALEJANDRO LERIN BERGASA	22/12/2022 13:20:13	PÁGINA: 1 / 5
PEDRO BAEZA GARCIA		
VERIFICACIÓN		



CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha el 21 de noviembre de 2022, a la entidad HEWLETT PACKARD SERVICIOS ESPAÑA SL.

QUINTO.- Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria, así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio total del contrato, conforme a la oferta económica, es de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (214.768,94 €) IVA EXCLUIDO, al que corresponde un IVA de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (45.101,48 €), por lo que el precio total del contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (259.870,42 €) IVA INCLUIDO.

El precio del contrato será abonado por la Agencia, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria G/31R/21600/00.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, sin posibilidad de prórroga. Entrará en vigor el día 29 de diciembre de 2022 y finalizará el 28 de diciembre de 2024.

ALEJANDRO LERIN BERGASA	22/12/2022 13:20:13	PÁGINA: 2 / 5
PEDRO BAEZA GARCIA		
VERIFICACIÓN		



CUARTA.- El periodo de garantía de los servicios ejecutados por la entidad adjudicataria, abarcará todo el periodo de vigencia del contrato. El período de garantía de los servicios realizados comprenderá, como mínimo, los 6 meses posteriores a la aceptación de los trabajos, no siendo imputable coste alguno sobre el objeto de la reparación durante dicho periodo. Las nuevas piezas instaladas a causa de una reparación, gozarán de un periodo de garantía de al menos un año desde la fecha de instalación.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía constituida.

QUINTA.- La empresa contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ha depositado una garantía definitiva por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS, CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.738,44 €), en la Caja de Depósitos sita en la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, Servicio de Tesorería de Sevilla, modalidad garantía constituida por aval, número de rue cajaval eh4101 2022/502623, según se acredita mediante el correspondiente resguardo que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La ejecución del contrato, conforme a la oferta de la entidad contratista, se realizará en los siguientes términos:

-El servicio de mantenimiento proactivo y de software base de todos los equipos, se realizará semestralmente.

-El tiempo de resolución de las incidencias es el siguiente:

- respecto al Nivel de Servicio 9x5: 47 horas desde que se notifica la incidencia.
- respecto al Nivel de Servicio 24x7: 23 horas desde que se notifica la incidencia.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.-El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al artículo 215 de la LCSP, prevé la posibilidad de subcontratación. La entidad contratista no ha indicado tener intención de subcontratar.

NOVENA.- El responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o persona designada de manera expresa por ésta.

DÉCIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 de dicho pliego.

El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución previstas en el Anexo I del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

ALEJANDRO LERIN BERGASA		22/12/2022 13:20:13	PÁGINA: 3 / 5
PEDRO BAEZA GARCIA			
VERIFICACIÓN			



DÉCIMA PRIMERA .- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista, se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA .- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en dicho Pliego.

DÉCIMA TERCERA .- El presente contrato puede ser modificado en los términos indicados en el Anexo I-A y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La empresa contratista, en los términos indicados en el Anexo XXII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente. A tal efecto, cuando de forma accidental o accesorio, la entidad contratista fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la Agencia, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. La empresa contratista, declara como lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, las oficinas de HEWLETT PACKARD SERVICIOS ESPAÑA SL, en España, principalmente las de Sevilla, Valencia y Madrid.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier

ALEJANDRO LERIN BERGASA	22/12/2022 13:20:13	PÁGINA: 4 / 5
PEDRO BAEZA GARCIA		
VERIFICACIÓN		



tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La empresa contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales, así como minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo: Alejandro Lerín Bergasa

Director Gerente

HEWLETT PACKARD SERVICIOS ESPAÑA SL

Fdo: Pedro Baeza García

Apoderado



ALEJANDRO LERIN BERGASA		22/12/2022 13:20:13	PÁGINA: 5 / 5
PEDRO BAEZA GARCIA			
VERIFICACIÓN			